

El Corral de los Ballesteros

POR

RAFAEL GRACIA BOIX

1. — LA BALLESTA

Originariamente, las armas, fueron para defenderse de las fieras y alimañas; conseguir el sustento diario merced a la caza y, por ese innato temperamento humano, continuamente predispuesto a la contienda, desde entonces, con carácter bélico, ya que, el hombre, de siempre, se las ha ingeniado para dotarse de una serie de útiles que les sirvieran para dichos menesteres. A las armas arrojadizas: las lanzas —con puntas de sílex en un principio, de hierro y otros metales después— y a las piedras lanzadas por medio de hondas, le sucedió el arco, verdadera revolución para la época, en materia de armamento, debido al potente y veloz disparo de las frágiles y terroríficas flechas —a veces emponzoñadas— que causaban una rápida y segura muerte. Este último ingenio fué el precursor de la **Ballesta**, y con ella, se lograba lanzar saetas, dardos, cuadriellos y viratones o pasadores (1) con gran impulso y exactitud.

La ballesta, es procedente de centroeuropa y su invención se considera no se remonta más allá del siglo X. Su uso —si bien la emplearon en contados casos los soldados de caballería— estaba reservado casi en exclusiva a los peones o guerreros de a pié, debido a que no era un arma de utilización rápida —por tal motivo no llegó a desterrarse totalmente el manejo del arco en las contiendas medievales— toda vez que, mientras con la ballesta más perfeccionada no podían lanzarse arriba de dos proyectiles por minuto, con el arco —mucho más ligero y manejable— se conseguía sextuplicar el número de ellos; pero ante tan aparente desventaja, la ballesta, tenía en cambio a su favor el lograr un disparo mucho más potente —por desarrollarse una mayor fuerza— y una superior precisión en el impacto, lo que la hacía ideal para la defensa y asedios, quedando un tanto relegada para combates y ofensivas en campaña.

Las primitivas ballestas fueron unas armas poco perfeccionadas y no demasiado difundidas, que al parecer se **engafaban** con ambos piés (2), no pudiéndose llamar con propiedad ballesta hasta las llamadas de nuez o **estribera** —que se utilizaron con gran éxito durante los siglos XII, XIII y XIV— cuyo nombre es proveniente de un estribo que poseían en un extremo, en el cual, el ballestero introducía el pié y con el auxilio de un gancho que pendía del cinturón, ejercía la suficiente fuerza como para conseguir flexar el arco o verga —las primitivas fueron de cuerno y madera y, de acero luego— dejándolo tensado y dispuesto para el disparo.



Ballestero del siglo XIV engafando la ballesta de estribera

Es curiosísima la evolución alcanzada por la ballesta a través de los siglos: a las incipientes, les siguieron las de **estribera**, a éstas, las llamadas con **gafas** —de ahí el denominar “engafarlas” a su montaje para el disparo—, después las de **armatoste** o **torno**, y finalmente las de **crenequin**, siendo éstas últimas verdadera y complicadas máquinas de guerra y que no entramos en detalle por no ser del caso.

La utilización de las ballestas como arma en las contiendas inter-

humanas —también se emplearon para la caza— nunca fueron del agrado de los católicos, lo que dió origen a que fuera prohibida la utilización por la grey cristiana en resolución adoptada en el segundo Concilio de Letrán (3), celebrado en 1139. Pero tal proscripción no se llevaba a efecto, lo que motivó que el Papa Inocencio III (1198-1216) se viera en la necesidad de tener que recordar continuamente dicha prohibición sin que llegara a obtener la obediencia apetecida.

La noticia más lejana y cierta que tenemos sobre la utilización de la ballesta en España, se remonta a la época musulmana, en la que Ibn Hud, en la reconquista de Barbastro en 1046, empleó un cuerpo de 600 **rumat 'aqqara** (4) —ballesteros—, y de fecha cristiana —tal vez por la prohibición a que antes hicimos mención— no se aluden los ballesteros en las crónicas, y cuando lo hacen, en la mayoría de los casos, es para tratar del número de ellos con que contaba el adversario; así tenemos la noticia de que en una **tala** que hizo por tierras de Granada en 1281 —durante el reinado de Alfonso X— el Infante don Sancho, que llegó hasta los mismos muros de la ciudad, dice que salieron a combatirle **“cincuenta mill moros adargados é dos tantos ballesteros...”** (5) y en nuestra provincia, fué durante el reinado de Alfonso XI, cuando el rey granadino Muhammad IV, sometió a un tenaz y cruento asedio a la localidad de Castro del Río, para lo cual **“sacó su hueste muy grande, en que traxo todos los caballeros de su regno, et gran poder de gente de pié lançeros, et ballesteros, et fonderos, que traían muchas picas et muchos azadones...”** **“Et los moros tenían tantos ballesteros, et tiraban tantas saetas, que homes del logar non podían descubrir la mano ó otra cosa qualquier que non fuese ferido: et los del logar —esta es la primera vez que se nombran por parte cristiana— tenían muy pocas ballestas et pocas saetas: ca lo avian todo gastado en el día de antes** (6).

Referente a la obligatoriedad de su posesión, sabemos que en las Cortes celebradas en Segovia en el año 1383, se acordó la ineludible tenencia de armas según sus bienes **“pero por nuestros negocios —dice Juan I en las Cortes de Valladolid celebradas el 1.º de Diciembre de 1385— que ouimos de entender non podimos mandar las llegar aefecto; e nos agoza parando mientes en como las dichas leyes eran muy buenas e prouechosas a los nuestros rregnos e subditos naturales, agora mandamos...”** que, **“como todos los hombres deben estar armados de armas espirituales para defenderse de las acechanzas del diablo según las Santas Escrituras, igualmente, los que han de ir a la guerra, deben estar armados con armas temporales para defenderse de sus enemigos y para**

las conquistas con la ayuda de Dios..." (7); por lo que dispone, entre otras cosas que, todos los hombres de su reino, tanto clérigos como seculares y de cualquier ley o condición, que se hallaren comprendidos entre los veinte y sesenta años, deben tener armas con arreglo a su riqueza o bienes, debiendo tener una ballesta de nuez o estribera —con todo lo necesario para el uso de la misma, además de tres docenas de pasadores— todos aquellos que tuvieren de seiscientos maravedis para arriba hasta un tope de dos mil (8).

También sabemos, que durante el reinado de este mismo monarca —Juan I (1379 - 1390)— pidió gente armada a diferentes ciudades, concretamente a Murcia (9), que le requirió tropas de a pié —lanceros y ballesteros— totalmente equipados; sin embargo, parece ser que a nuestra ciudad no le hizo tal petición, o al menos, por más que lo hemos intentado, no hemos hallado en los archivos documentos que así lo atestigüen.

II. — LOS BALLESTEROS DE CORDOBA

De gran prestigio y estima, debieran gozar los ballesteros cordobeses ante su Rey y conciudadanos para que, el Cabildo de la ciudad, por medio del Veinticuatro Rui Méndez de Sotomayor, entre otras peticiones que le hiciera a Enrique III, una de ellas fuera que les concediera autorización para que, un corral que existía detrás del Alcázar nuevo —que no tenía utilidad alguna, según decían— lo poblasen los ballesteros, por lo que el monarca, estando en Villar Pedroso, con fecha 12 de marzo de 1399, dió su consentimiento para que los ballesteros construyeran en dicho lugar sus viviendas y las habitaran con sus mujeres e hijos, con la sola condición, de que no impidiesen la libre entrada y salida de su Alcázar nuevo.

Este documento (10) es de gran importancia, y a su vista y la del ordenamiento de las Cortes de Valladolid (11), a más de otras noticias que hemos dado y seguiremos dando, se pueden sacar provechosas conclusiones, por lo que vamos a intentar demostrar que los ballesteros cordobeses no eran combatientes, sino artesanos:

Es muy significativo, que en el mencionado documento por el cual hace cesión del corral (12, lo mismo que dice "mi basayo" y "mi alcázar" no diga MIS ballesteros y que haga especial mención e insista en que ha de ser para que los ballesteros de ballesta allí hagan sus casas para que moren con sus mujeres y sus hijos, por lo que entendemos que eran fabricantes de estos artefactos y no les autorizaba a tener en aquel lugar

sus talleres, artesanía que por otra parte no era totalmente ajena nuestra ciudad, ya que podría suponer la continuación de una industria tradicional, pues sabemos por Ibn Hayyan (13), que de los 12.000 arcos fabricados al año en épocas del Califato, la mitad los hacía en Córdoba un maestro artesano de origen oriental llamado Abul-l-Abbas, y la otra mitad, Talha el Eslavo, que tenía su taller en Medinat al-Zahra.

Por otra parte si en el ordenamiento de las citadas Cortes de Valladolid (14) dispone que, los que tengan de veinte mil maravedis para arriba, debían tener cada uno un arnés completo en el que estaba incluido la cota o hojas, piezas con su faldón, quiijotes, etc. (15) y, los andaluces en especial habrían de tener para armar a un hombre a la jineta. Si los que tuvieren una cuantía de tres mil maravedis para arriba, habrían de tener: una lanza, dardo y demás útiles. Y los que poseyeran de dos a tres mil maravedis, estaban obligados a tener: lanza y espada, estoque o cuchillo. Los que contaran —ya lo hemos dicho— de seiscientos hasta dos mil maravedis: una ballesta de nuez o estribera, etc.; y así continúa hasta incluir los totalmente carentes de medios de fortuna, que estando sanos del cuerpo, debían de estar prestos para la lucha, con lo cual nadie, comprendido entre los veinte y sesenta años, estaba exento de participar en las contiendas cuando eran llamados por su monarca y habrían de estar listos para el combate con sus armas bien dispuestas.

Según este ordenamiento (16), los ballesteros ocupaban un lugar intermedio en el orden de jerarquía económica, por lo que es presumible que ellos, darían el mayor contingente de esta clase de tropa, por pertenecer a esta clase social la mayoría de los varones de la población activa, por lo cual creemos que, por muy pocos habitantes que por aquellas calendas tuviera nuestra ciudad, no podrían recluirse en un corral —por muy grande que este fuera— tantos habitantes y constituirse una enorme “casa-cuartel”.

Por otra parte, como es sabido, en aquellos tiempos no existía un ejército permanente de guarnición costado por el gobierno ni por ningún otro organismo, pues, éste fué el ideal que abrigaron los que con su matrimonio realizaron la unidad de España: los Reyes Católicos, quienes intentaron tener a las órdenes inmediatas del poder central una fuerza militar permanente y nacional, ideal que por más que se esforzaron no consiguieron como tampoco el regente Cardenal Cisneros, por más que se propuso llevarlo a efecto dando para ello un Decreto con fecha 16 de marzo de 1516 que no llegó a tener el debido éxito (17).

Poco tiempo debieron disfrutar los ballesteros de su corral, pues el

oficio se fué extinguiendo como lo demuestra el hecho de que en 1509 solo existiera uno que vivía en la calle de la Feria, que por cierto le llamaban Maese Luis, y otro, en 1549, perteneciente a la collación de San Bartolomé (18).

III. — EL CORRAL

El documento que Enrique III dio en Villar Pedroso (19), no nos aclara la exacta situación del "corral" que cedió a los **ballesteros de ballesta**, pues analizándolo detenidamente, en él se dice: —posiblemente por desconocimiento del amanuense de la ubicación de ambos alcázares— **que en mi alcázar viejo que es detrás del alcázar nuevo que es un corral despoblado...**, lo cual, se mire por donde se mire no corresponden a ambos emplazamiento, ahora bien, si a la oración la despojamos del pronombre posesivo **mi**, leeremos **que en el Alcázar viejo que es detrás del Alcázar nuevo** y los cordobeses inmediatamente lo relacionamos con el barrio que desde tiempo inmemorial así es llamado y que en efecto se halla detrás del Alcázar nuevo o de los Reyes Cristianos en contraposición al Alcázar viejo o Alcázar Califal (19), en cuya zona estaría enclavado el tan mencionado corral, siendo esta la opinión unánime de los historiadores locales, aunque no se ponen de acuerdo del lugar exacto e, incluso, la mayoría, no concretan nada, así, hay quien solo nos dice que: **mucho después de la conquista, fué poblado aquel barrio de ballesteros que hicieron allí sus casas** (20); otros se limitan a dar cuenta del documento y agregar que el Alcázar viejo era un **corralón detrás del Alcázar nuevo, donde no había casa alguna** (21) y quien, el más explícito (22), **que fué cedido el corralón o terreno existente entre la torre de Belén o de las Imágenes y la puerta de Sevilla** y, por último, quien supone que este corralón a modo de alcázar morisca es el que se halla comprendido dentro de los límites que señalamos en el Plano n.º 1 coloreado (23), cuya superficie es de unos 15.000 m². Sea como fuere y donde se encontrara, lo cierto es que por estos lugares existen unos restos arqueológicos que por si algún día la picota no tuviera la debida consideración con ellos —como al parecer sucede—, vamos a intentar describirlos para constancia.

Como puede apreciarse por el plano n.º 1, há tiempo que desaparecieron las murallas que por el Norte cerraban el recinto que envolvía por aquella parte a la ciudad —señalada en trazos discontinuos— y que hace unos días hemos tenido ocasión de ver un trozo de ella enterrada, totalmente de sillería de época del Califato —aproximadamente donde indi-

camos con J en dicho plano— en cambio, aún queda medio arruinada al septentrión, un lienzo de muralla (D del plano n.º 1) constituida de argamasa compuesta de tierra, gran abundancia de cascotes cerámicos y muy poca cal; ejecutada por el sistema constructivo que ya en otra ocasión hemos expuesto (24), esto es, mediante el apisonado de dicha argamasa dentro de unos cajones o encofrados de unos 80 cms. de altura cada uno, por algo más de 2 mts. de anchura —espesor de la muralla— que superpuestos sucesivamente alcanzan una altura variable según el número de ellos.

El primer tramo, se iniciaba con un torreón que fué demolido allá por el año 1927 o 28 (25) y continuaba un lienzo de muralla que igualmente fué demolida para comunicar la Huerta del Rey con el Campillo del Rey —hoy Avda. del Dr. Fleming y Campo Santo de los Mártires— del cual solo queda en pie un trozo de unos 16 mts. de longitud y 3,50 mts. de altura (26) hasta llegar al baluarte o primer torreón que sobresale de la línea de muralla unos 3 mts. y con una anchura de unos 5 mts.; a continuación, sigue la muralla en 19,20 mts. y casi 6,50 mts. de altura; otro cubo de 2,50 mts. de saliente por casi 5,50 mts. de ancho; después otro tramo de muralla de unos 30,00 mts. de longitud, de los cuales, al principio, tiene casi 10 mts. totalmente arruinados y, finalmente, un torreón cuya planta forma un polígono irregular, que sirve de unión a las murallas del septentrión y occidental (Torreón C del plano n.º 1) en cuyo paramento vertical de la parte norte aún conserva un fragmento de un fino enlucido, aunque por sus características consideramos que no es de ejecución muy lejana; en las esquinas tiene incrustados unos sillares que les sirven de refuerzo, estando coronado por una exuberante chumbera.

Por las características constructivas, similitud de argamasa, altura de los encofrados y anchura de los muros, análogas a las murallas existentes en la parte de levante de nuestra ciudad —Ronda del Marrubial— cuya data es conocida, no es aventurado suponer que la muralla que nos ocupa puede también fecharse su construcción hacia el siglo XI o comienzos del XII.

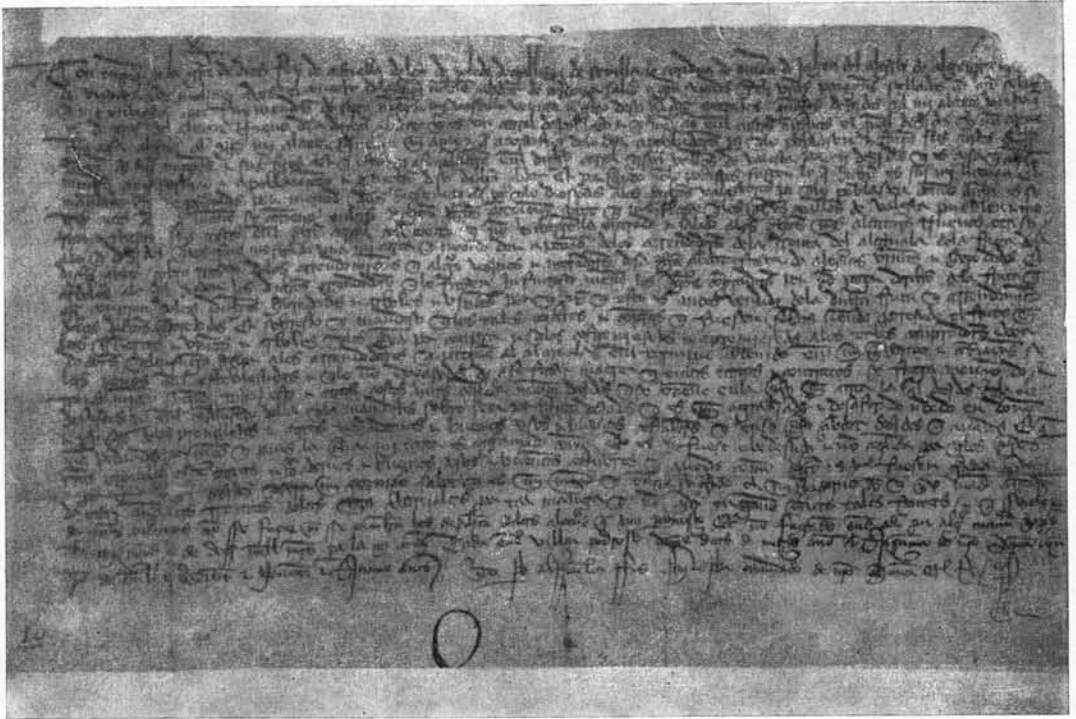
La muralla de poniente, se halla embebida entre construcciones relativamente modernas por lo que es imposible —sin hacer catas— su análisis y solamente al comienzo de ella se observa la identidad con la ya descrita de la parte Norte, si bien por la continuidad del adarve puede colegirse es toda ella de iguales características; tiene una anchura de algo más de 2 metros (27) y una altura variable: llega a tener unos

7,50 mts. en su inicio hasta casi 9,50 mts. en su unión con la llamada Torre de Belén; esta muralla, en la que no se aprecia el haber tenido torreones o baluartes de refuerzo, continúa hasta engarzarse con el edificio de Caballerizas Reales, en cuyo tramo debió estar practicada una de las puertas de acceso al Alcázar califal, probablemente la que se denominó Bab Ixbilia (28) y que el erudito Pedro Díaz de Ribas cree estuvo por donde se entraba a las Caballerizas que fundara Felipe II, las cuales existieron hasta 1757, en que fueron destruidas a causa de un voraz incendio (29), aunque luego reconstruidas por Carlos III.

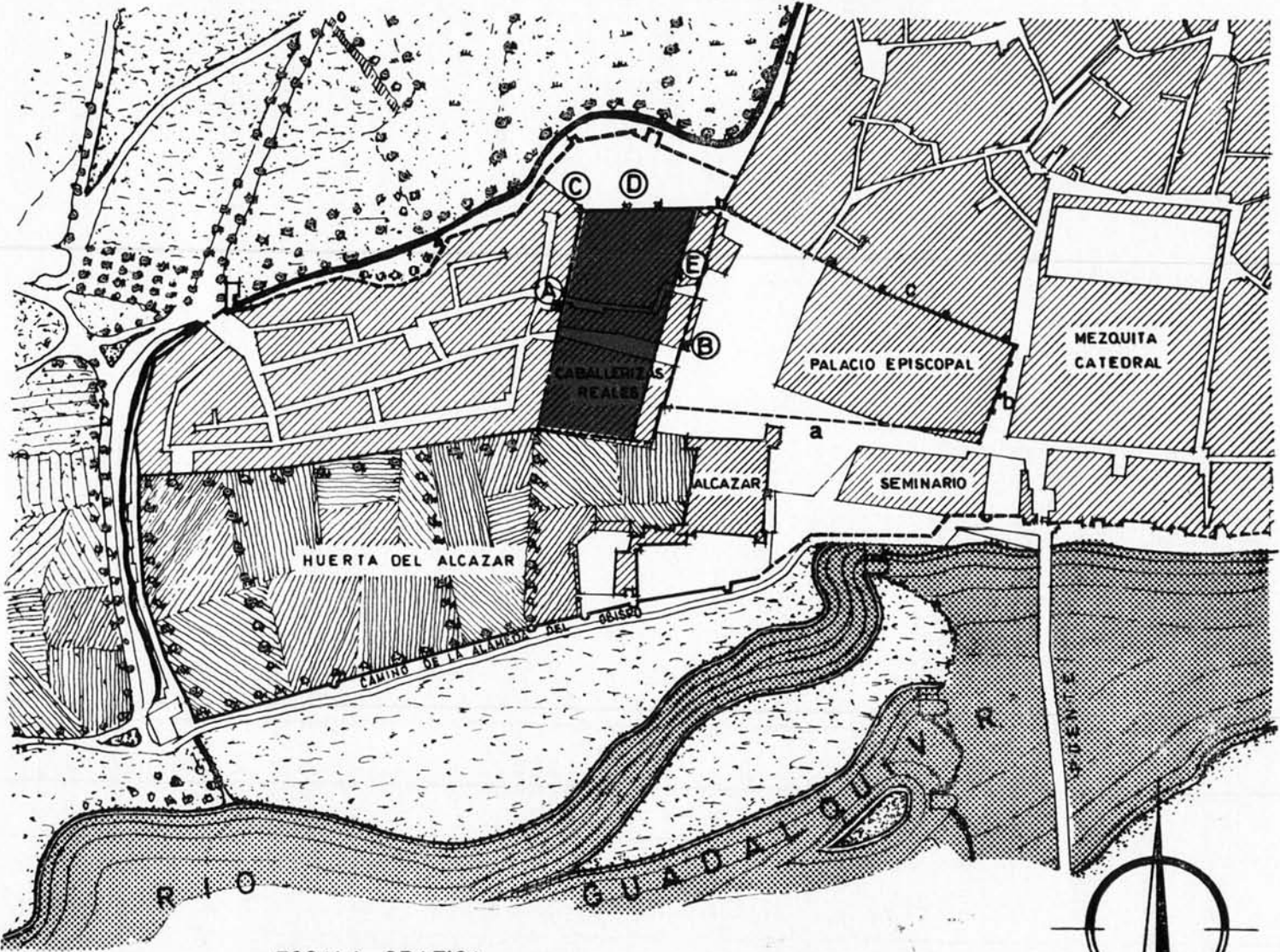
IV. — LA TORRE DE BELEN

Por una escritura, en la que D.^a Leonor López de Córdoba, donó entre otros bienes, unas casas, al Cabildo Catedral, sabemos que, en el año 1420 (30), en esta torre, se hallaba instalada una Ermita puesta bajo la advocación de San Benito, de la que cuidaba una Hermandad del Rosario. Posteriormente, se tituló de las Imágenes y, allá por el año 1774, en que fué ampliada la Cofradía, tomó el nombre de Ntra. Sra. de Belén y los Pastores, conservando a mediados del pasado siglo, **muchos vestigios de antigüedad, argollas y otros fragmentos de prisiones** (31), por lo que este autor consideraba fuera la cárcel del Alcázar de los árabes; nosotros creemos serían más bien exvotos ofrecidos a las imágenes de la Ermita por aquellos que se hubieran librado de las garras de la Inquisición.

Sobre esta torre (A en el plano n.º 1) se ha opinado profusamente por los más eruditos y doctos arqueólogos, se ha dicho que: **es de la mejor época del Califato (32), que se trata de una construcción de aparejo mudejar fechable hacia el siglo XIV (33)**, pero para nuestro entender se trata simplemente de una fábrica del tiempo de la dominación Almohade, fundándonos para ello en que, como es sabido, las construcciones de esa época se caracterizan principalmente por el arco de herradura ligeramente apuntado; las cúpulas de ladrillo y las fajas horizontales de resalto en la parte superior de toda edificación (34), lo que cuadra perfectamente todo ello en esta torre, si bien no reúne una de las condiciones: la de que fuera construida con ladrillo que después enlucían y que siguiendo la costumbre de la época califal, le simulaban unos falsos despieces de grandes sillares, pero esto no puede darse en Córdoba, debido a la gran abundancia de piedra procedente de nuestra sierra y, en otros casos, ya labrada, arrancada de la arruinada Medinat al-Zahra que desde la mitad del



Documento por el que Enrique III concede el corral a los ballesteros



PLANO NUM. 1

ESCALA GRAFICA





0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

Scale in Feet



1:50,000

siglo XI comenzó a ser explotada en su provecho por un tal Ibn Basa (35), continuó extrayéndose materiales para la construcción del Monasterio de San Jerónimo (36) y en 1421, para reparar el puente (37), e incluso hasta los comienzos del pasado siglo para la ejecución de cercas y otros usos.

Dicha torre, toda ella de sillares de piedra caliza, avanza sobre el muro 4,75 mts. y su planta, totalmente cuadrada, de 7,50 por 7,50 metros al exterior. Los sillares alternan uno a soga y dos a tizón, cuyas medidas, muy variables, oscilan entre los 28 y 37 cms. de anchura por 38 y 52 cms. de alto los a tizón y, los 0,90 a 1,08 mts. los a soga.

Su acceso se efectuaba mediante dos puertas situadas una en la parte norte y la otra a levante, lo cual forma un ángulo perfecto de 90°. La puerta de septentrión era la exterior y está formada por un arco de herradura apuntado, cuya prolongación es de un medio; tiene una luz de 2,30 mts. entre jambas y en el intradós del arco, se inscribe un triángulo equilátero perfecto de cerca de 2 mts. de lado. La clave tiene una anchura en el sofito de 20 cms. y 32 cms. en el trasdos. Las dovelas de ambos lados de la clave, tienen las mismas dimensiones, en cambio las restantes son ligeramente superiores en anchura, siendo uniforme la altura, 90 cms., en la clave, y las laterales yendo decreciendo las siguientes hasta el salmér. El vértice, tanto de la clave como de las dovelas, inciden en el punto central de la línea de arranque del arco como puede apreciarse en la siguiente fotografía.

Como se vé, este arco está en la actualidad tabicado, efectuándose la entrada a la torre por la puerta del interior, siendo la única que dá acceso a la planta baja, que es donde se hallan los restos de lo que fué ermita, de la que aún se conservan algunos vestigios tales como el frontal del altar, de mármol rosa, con la inscripción del año 1718; un retablo barroco muy deteriorado a más de unos bustos de imágenes irreconocibles, de barro cocido, en muy mal estado.

En el pequeño vestíbulo que forma la entrada por la parte interior, a la izquierda, se encuentran las angostas y empinadas escaleras que permiten la subida a la planta primera, con una superficie de unos 10,70 m². (3,25 x 3,30 mts.), la cual, recibe luz por dos troneras de unos 80 cms. de ancho por 60 cms. de altura la de occidente, y la del mediodía, de 0,60 por 1 mts. —medidas por el interior, ya que debido a la anchura de sus muros de casi 2 metros, nos ha sido imposible tomar medidas exteriores— está cubierta con bóveda de ladrillo formando casquete semi-esférico, con pechinas en los ángulos. Su altura en la actualidad —se ha-

lla carente de pavimento o solería— es de 3,35 mts. desde el piso al centro de la bóveda. Desde esta planta y por también estrecha escalera de 80 cms. de anchura, se asciende a la planta segunda: con similares dimensiones que la anterior, lo que nos dá una superficie de unos 10,60 m².; su bóveda también es de ladrillo formando casquete semiesférico y con una altura algo superior a la anterior —3,75 mts.—, en esta planta, mediante un hueco practicado en el muro Este, se pasa a un corredor en el que existen cinco huecos, todos ellos encumbrados por sendos arcos de medio punto, de los cuales tres corresponden al muro de levante, que en su día tuvieron instaladas una campana cada uno (38) que servían para llamar al rezo a los fieles devotos de las Imágenes titulares de la Ermita, los dos restantes huecos corresponden uno al Norte y otro al Sur, que son los que facilitan el paso al adarve o camino de ronda de la muralla, que en su día hubo de estar almenada, según se infiere por la existencia aún de una de ellas junto al torreón angular C de los planos.

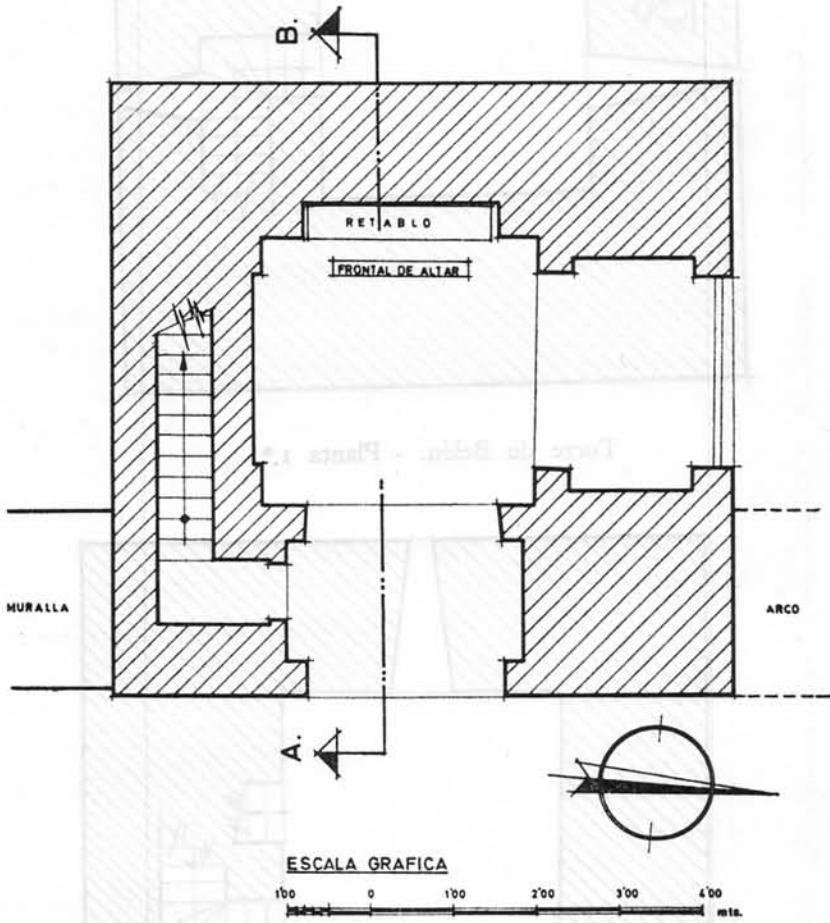
De la planta anteriormente indicada, a la mitad del muro norte, encontramos las escaleras que nos conducen a la planta de azotea, carente totalmente de interés, pues denota sus muchas reparaciones con los más diversos materiales.

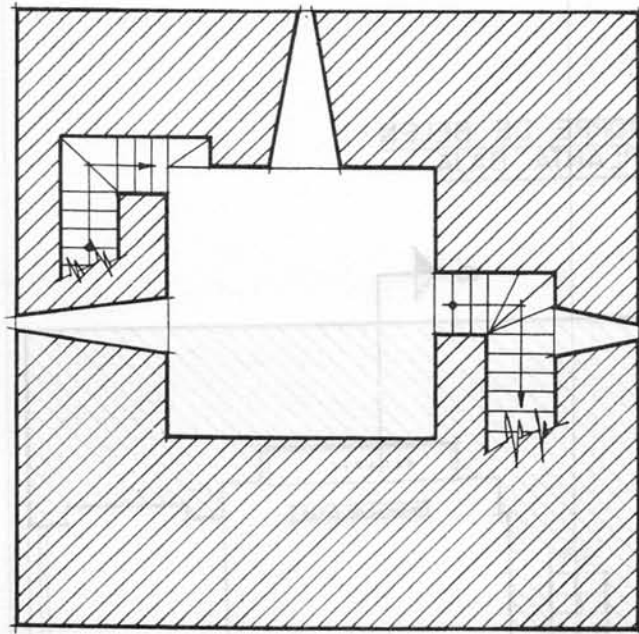
La muralla que partiendo de la Torre de Belén se encamina hacia mediodía, es difícil por el momento el poderla precisar en su totalidad, pues al parecer está sirviendo en Caballerizas Reales de muro entre unas dependencias y el picadero.

Otra parte de muralla que no es factible conocer con exactitud el lugar por donde discurría, en la de la parte Sur, aunque bien pudiera ser que partiera de la fachada de poniente de la llamada Torre de los Leones del Alcázar de los Reyes Cristianos y se uniera a la construida en el siglo XV que corre por la calle Postrera lindante con la Huerta de Caballerizas Reales, y quien sabe si continuaría la de cerramiento por dicha parte del Alcázar califal (a del Plano n.º 1) que seguía la línea de la fachada posterior de la Mezquita, según se sabe por unas catas realizadas en 1922 por la Sociedad Cordobesa de Arqueología ((39).

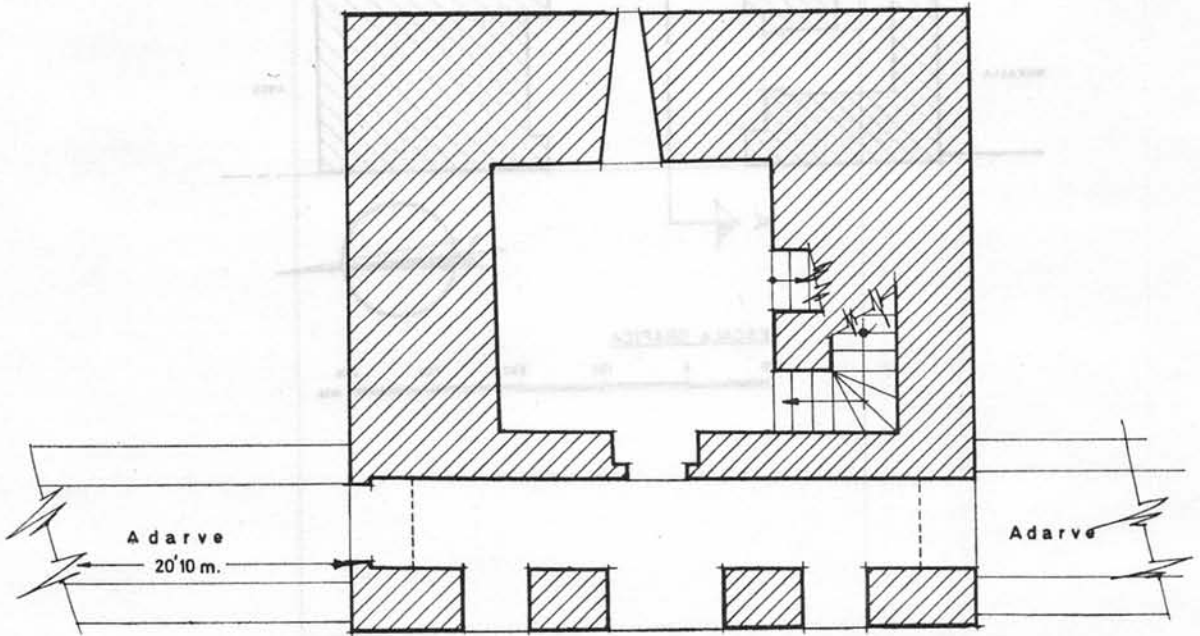
Recientemente (40), se acometió rápida e inexorablemente la destrucción de un trozo de muralla que cerraba este recinto por la parte Este, aunque tarde, llegamos a tiempo de poder fotografiar —no sin grandes dificultades y desde muy lejos— el inicio de la misma y un torreón muy mutilado (torreón E en el plano n.º 1).

· TORRE DE BELEN ·
· PLANTA BAJA ·





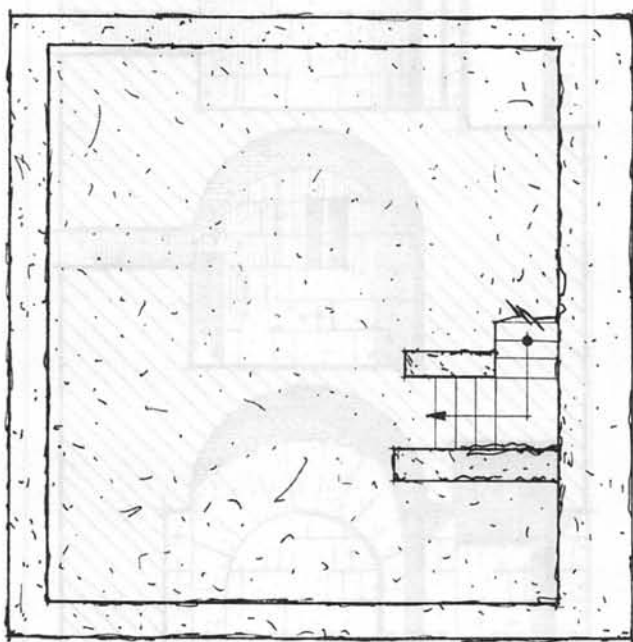
Torre de Belén. - Planta 1.ª



ESCALA GRAFICA
1'00 0 100 2'00 3'00 4'00 mts.

Torre de Belén. - Planta 2.ª

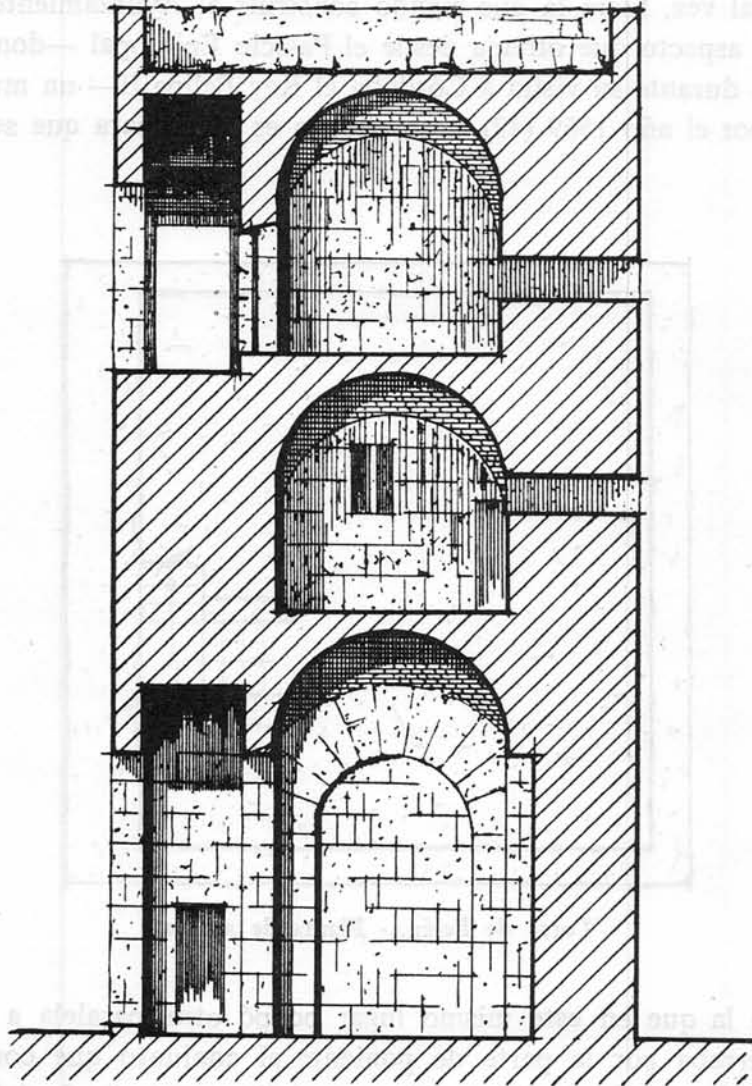
Esta muralla, aunque no hemos podido llegar a ella —como ya se ha dicho— por su construcción aparentemente de tapial y de una anchura o espesor, no muy superior a un metro, puede colegirse su data de época cristiana, tal vez, fuera la que mandó construir el Ayuntamiento para tapar el mal aspecto que ofrecía desde el Palacio Episcopal —donde habría de alojarse durante su visita a Córdoba el Rey Felipe II— un muladar allí existente por el año 1569 (42), pero ello no es óbice para que se constru-



Torre de Belén. - Planta de azotea

yera sobre la que en este mismo lugar ocupó otra, paralela a la que al parecer cerraba por la parte de poniente el conjunto que constituía el Alcázar árabe, quedando intermedia una calle a **manera de Adarce y en la cual se ha visto el empedrado en algunas ocasiones** (43), estando dicha muralla enterrada y solo queda al descubierto el torreón al inicio de la calle de Caballerizas Reales con el Campo Santo de los Mártires (B en el plano n.º 1).

El torreón que nos ocupa es de sillería de la llamada “piedra franca” y debió ser parte integrante de una grande construcción, o sus sillares proceder de una edificación importante, pues de otra forma no puede explicarse la profusión —en una obra tan pequeña— del empleo de tan-



ESCALA GRAFICA



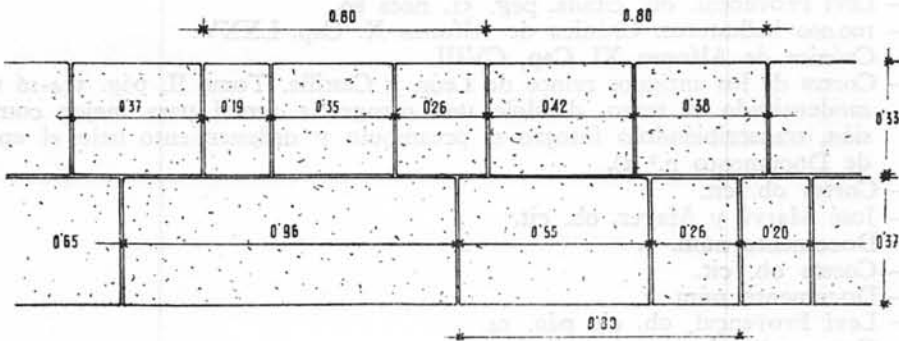
Torre de Belén

tos maestros canteros en su ejecución a juzgar por la abundancia de marcas tan diversas que en ellos hemos hallado, siendo aún presumible la existencia de otras muchas más que han desaparecido debido al notorio repicado. Tiene unas dimensiones de 6,25 por 6,80 metros y una altu-



Marcas de canteros existentes en el torreón

ra —por la calle de Caballerizas Reales— de unos 8 metros. Consideramos que éste es obra cristiana —tal vez de cuando se construyó el Alcázar de los Reyes Cristianos— fundándonos para ello en la desigualdad del aparejo que no corresponde, a nuestro entender, a ninguna clase



Despiece de dos hiladas de sillares

de modulaje conocido, no obstante, es curioso que la suma de muchos de los sillanes nos den una medida igual, esto es, 80 cms. eso por una parte, y por otra, a la cruz latina que aparece en una de las marcas (44).

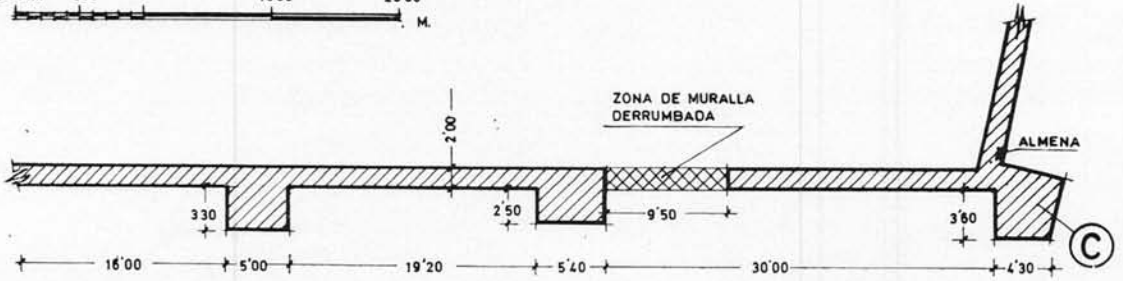
Del cerramiento del Alcázar musulmán frente a la Mezquita, (b en el plano n.º 1) —fachada del Palacio Episcopal— no tenemos nada de momento (45) que decir, a la vista está de todos y, la del norte (c en el plano n.º 1) ha quedado al descubierto desde el interior de Palacio recientemente, así como los muros, que dan una perfecta idea de la distribución de la morada de los Califas, abrigando la esperanza de que un día no muy lejano pueda ser contemplado para admiración, asombro y estudio de propios y extraños.

BIBLIOGRAFIA Y NOTAS

- (1) — Damos la definición de cada uno de los proyectiles que podían utilizarse con la ballesta, porque si bien parecen iguales, sin embargo existen entre ellos notorias diferencias, así por ejemplo: El *dardo* es semejante a una lanza pequeña; la *saeta*, se compone de un asta delgada y ligera con punta de hierro; el *duadriello*, es un dardo grande de hierro de sección cuadrangular y el *viratón* o *pasador*, una saeta delgada, de punta sumamente aguda.
- (2) — Leví Provençal. La organización Militar en la España musulmana. Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal Tomo V. pág. 52. nota 89.
- (3) — José Marvá y Mayer. Estudio histórico de los medios de ataque y defensa. Aeteneo de Madrid. año 1903. pág. 155 y sig.
- (4) — Leví Provençal. ob. citada. pág. 52. nota 89.
- (5) — 100.000 ballesteros. Crónica de Alfonso X. Cap. LXXV.
- (6) — Crónica de Alfonso XI. Cap. CVIII.
- (7) — Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. Tomo II, pág. 314-16 (se ha modernizado el texto, dándole una ortografía actual para mejor comprensión, transcribiéndolo íntegro el preambulo y ordenamiento bajo el epígrafe de Documento n.º 1).
- (8) — Cortes ob. cit.
- (9) — José Marvá y Mayer. ob. cit.
- (10) — Documento núm. 2.
- (11) — Cortes ob. cit.
- (12) — Documento núm. 2.
- (13) — Leví Provençal, ob. cit. pág. 54.
- (14) — Cortes. ob. cit.
- (15) — Cada una de las partes de la armadura.
- (16) — Cortes, ob. cit.
- (17) — José Almirante. Bosquejo de la Historia Militar de España. año 1923. Tomo II. pág. 6.
- (18) — Archivo Municipal. Empadronamientos.
- (19) — Como se sabe, bajo el Palacio Episcopal.
- (20) — Luis M.^a Ramírez de las Casas-Deza. Indicador cordobés o sea Manual histórico-topográfico de la ciudad de Córdoba. 3.^a Edic. año 1856. pág. 166.
- (21) — R. Ramírez de Arellano. Historia de Córdoba. Tomo IV. Ciudad Real 1919. pág. 15.
- (22) — José de la Torre y del Cerro. Obras de. Tomo I. Córdoba 1955. pág. 391. y B. R. A. C. n.º 56.
- (23) — Rafael Castejón y Martínez de Arizala. Correo de Andalucía. Edic. Córdoba. 29 febrero 1972.
- (24) — R. Gracia Boix. - Notas sobre el Castillo de El Vacar. B. R. A. de Córdoba n.º 89 Enero - Diciembre 1969 pág. 177 y ss.
- (25) — Anales de la Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba. año 1927-28. pág. 9.
- (26) — Obsérvese que nunca concretamos medidas, siendo ello debido a su imposibilidad, toda vez que, el desmoronamiento de las murallas y demás edificaciones o elementos, no permiten la exactitud en la mayoría de los casos y en otros, como superficies, por estar tomado sobre planos, siendo el Plano núm. 1 un calco del efectuado por José M.^a de Montis en el año 1851.

MURALLA NORTE "D"

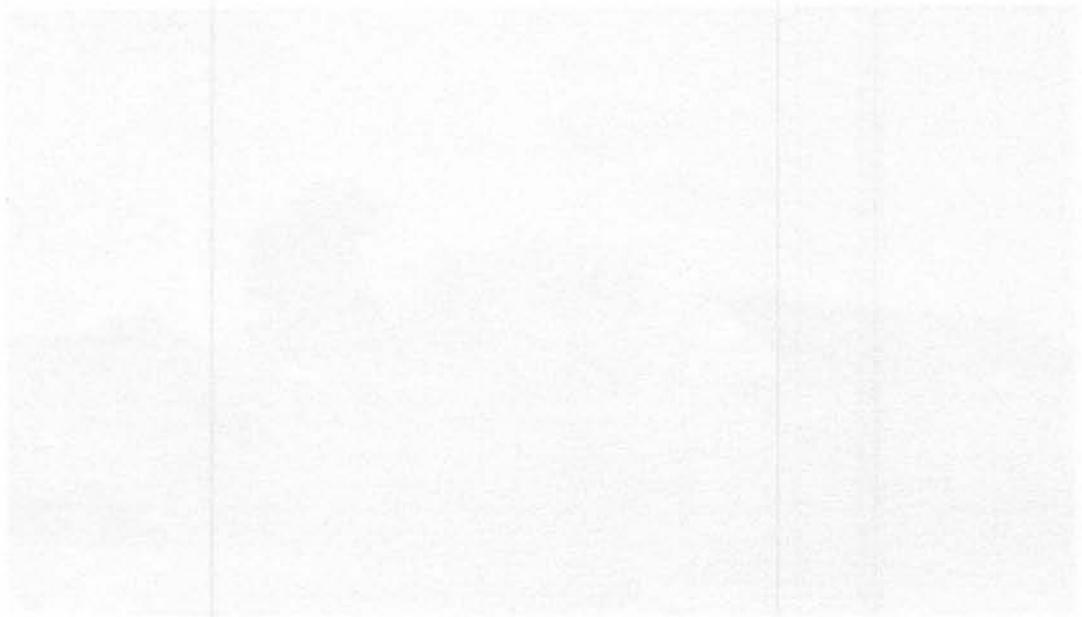
Escala gráfica

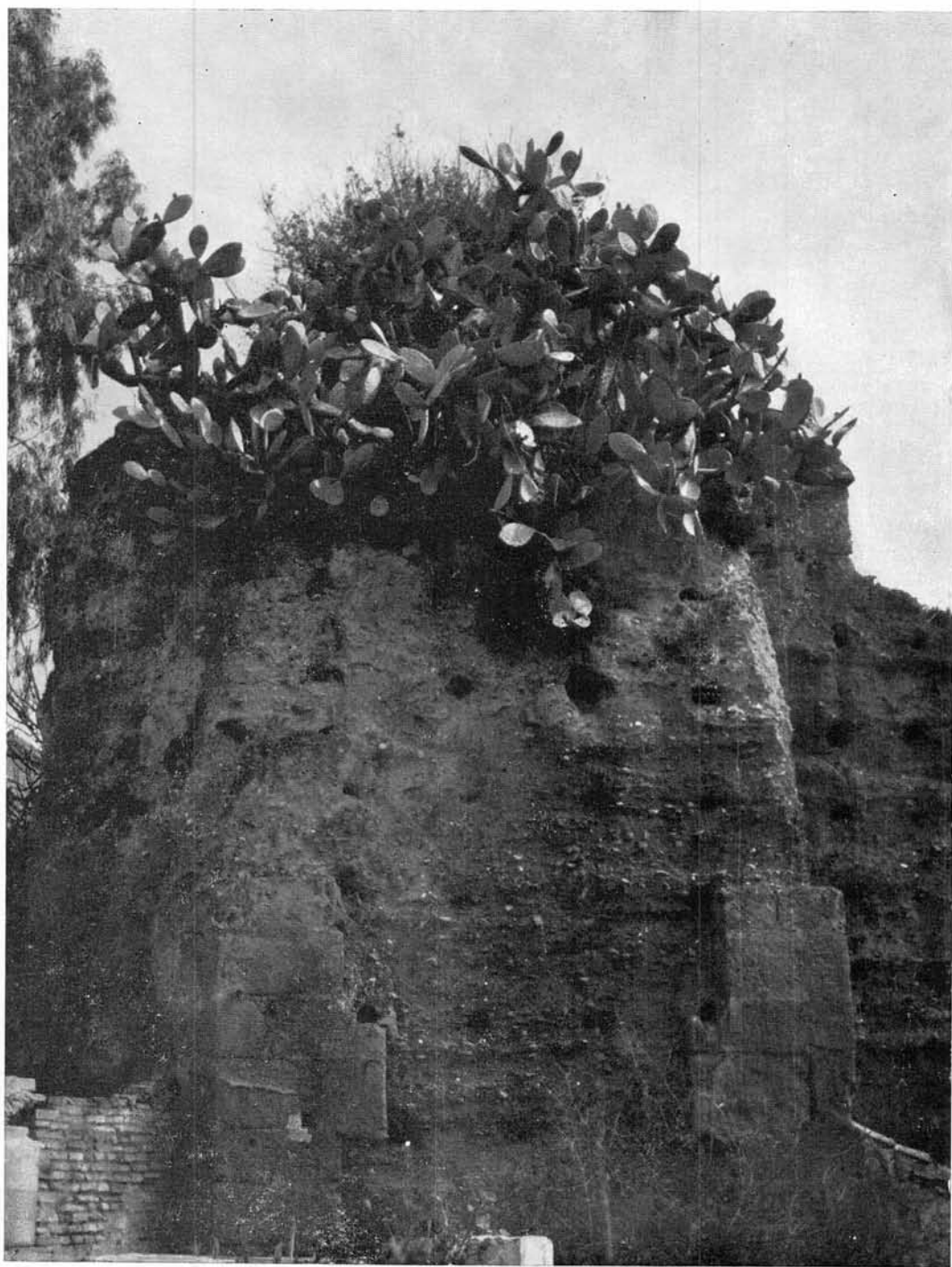


Muralla Norte ("D" del plano n.º 1)

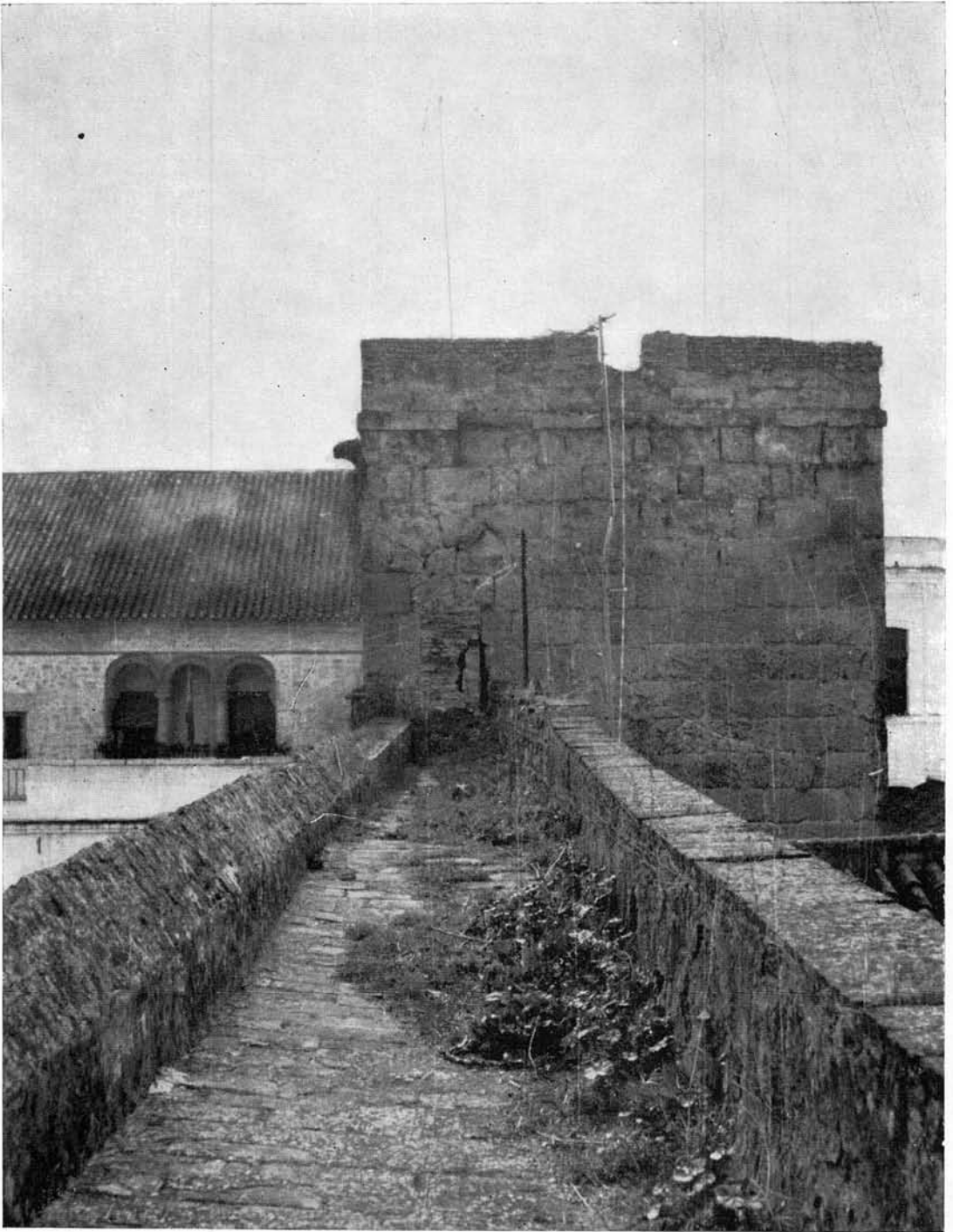
HAWAIIA A HONOLEULU

1968

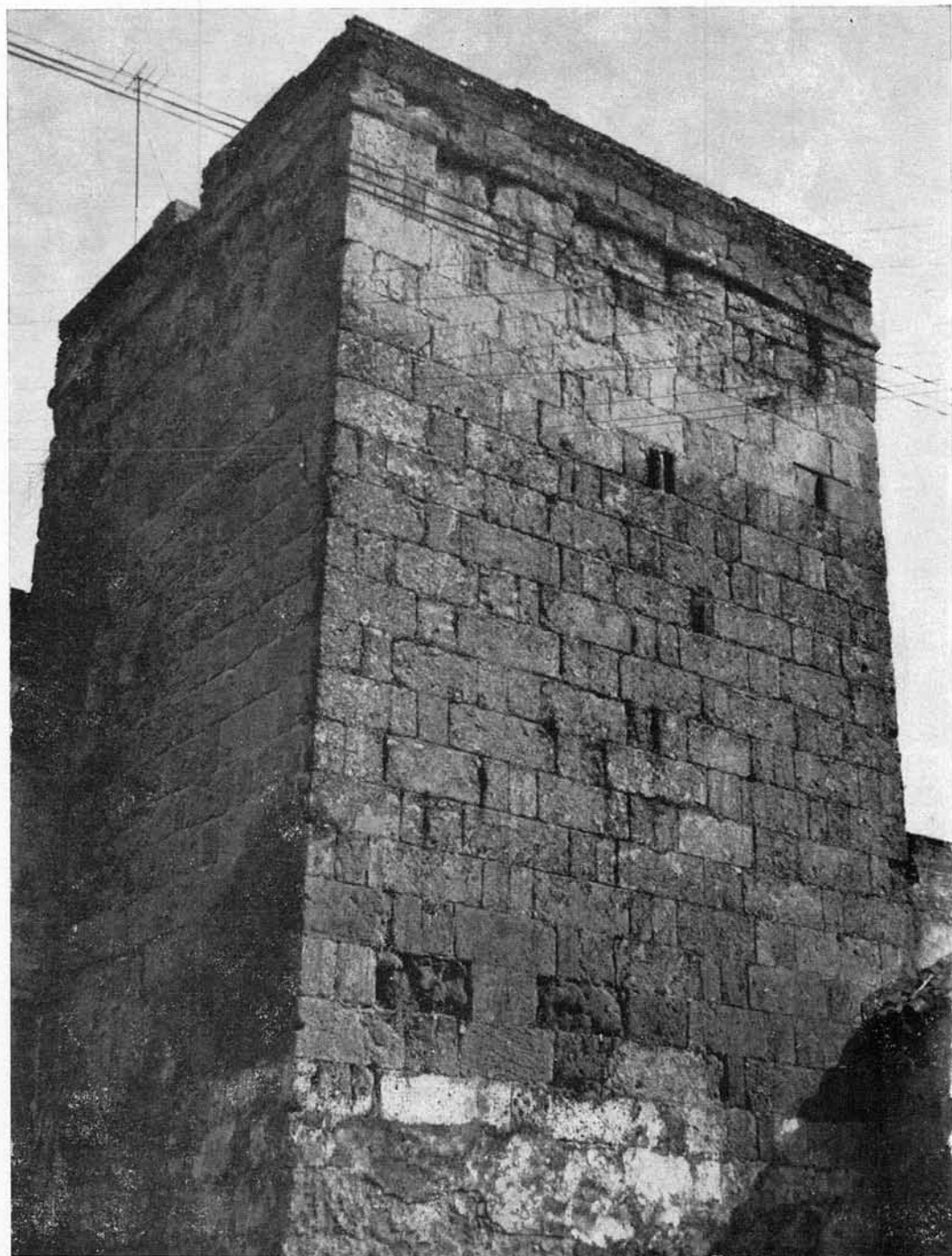




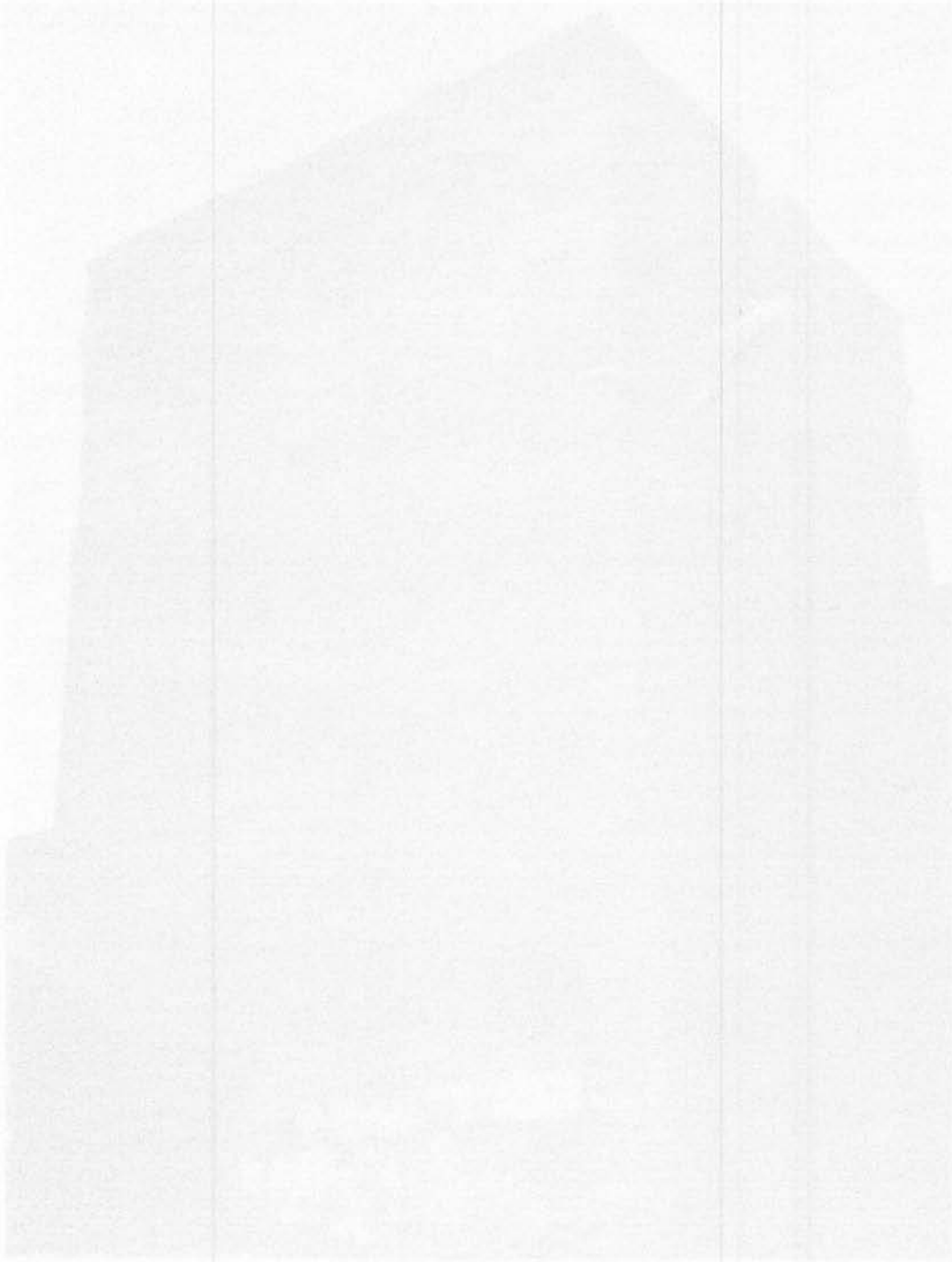
Torreón unión Murallas Norte y Oeste ("C" del plano n.º 1 y 2)



Vista del Adarve y Torre de Belén desde la parte Norte



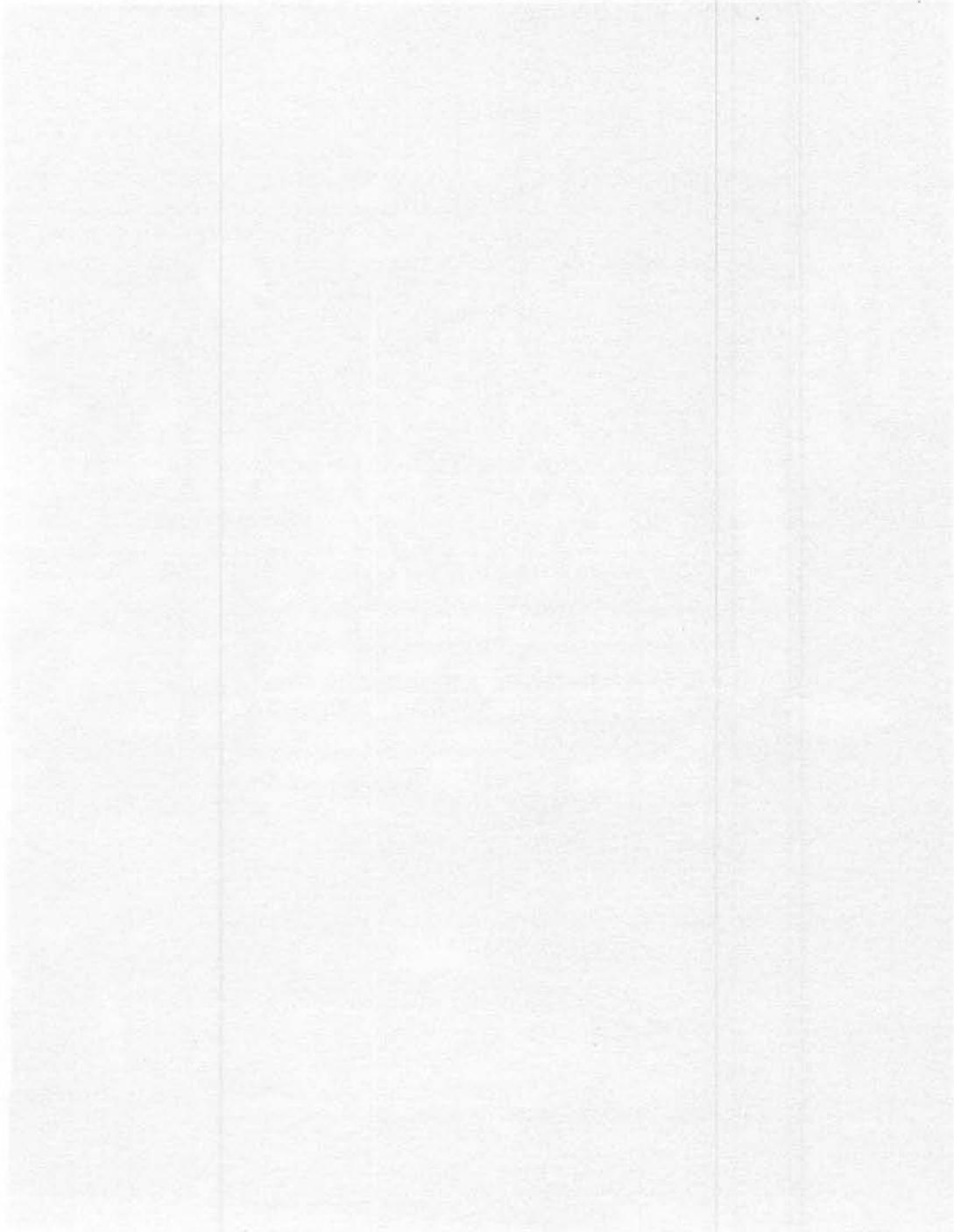
Torre de Belén vista por ángulo Norte y Oeste

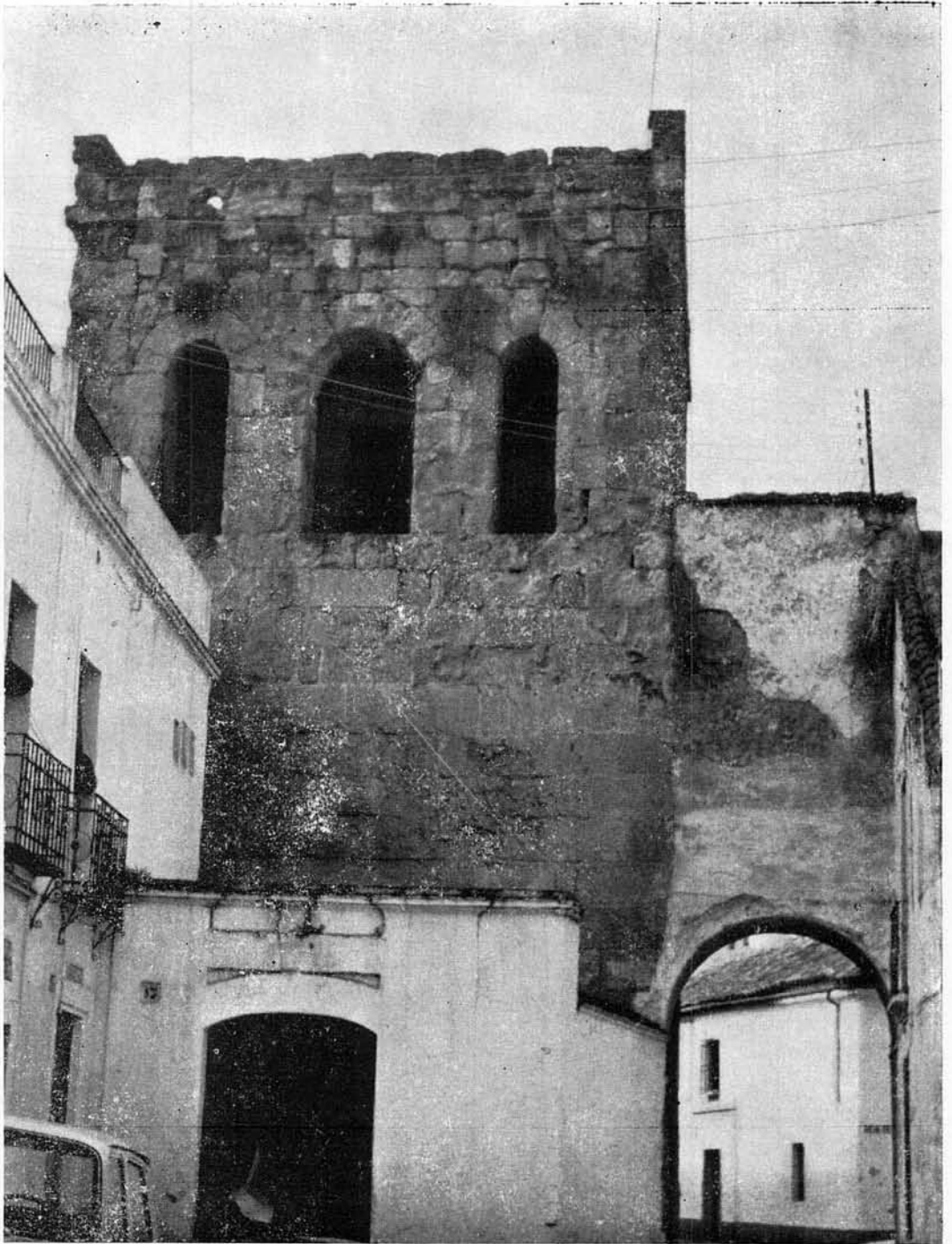


1970 5-24

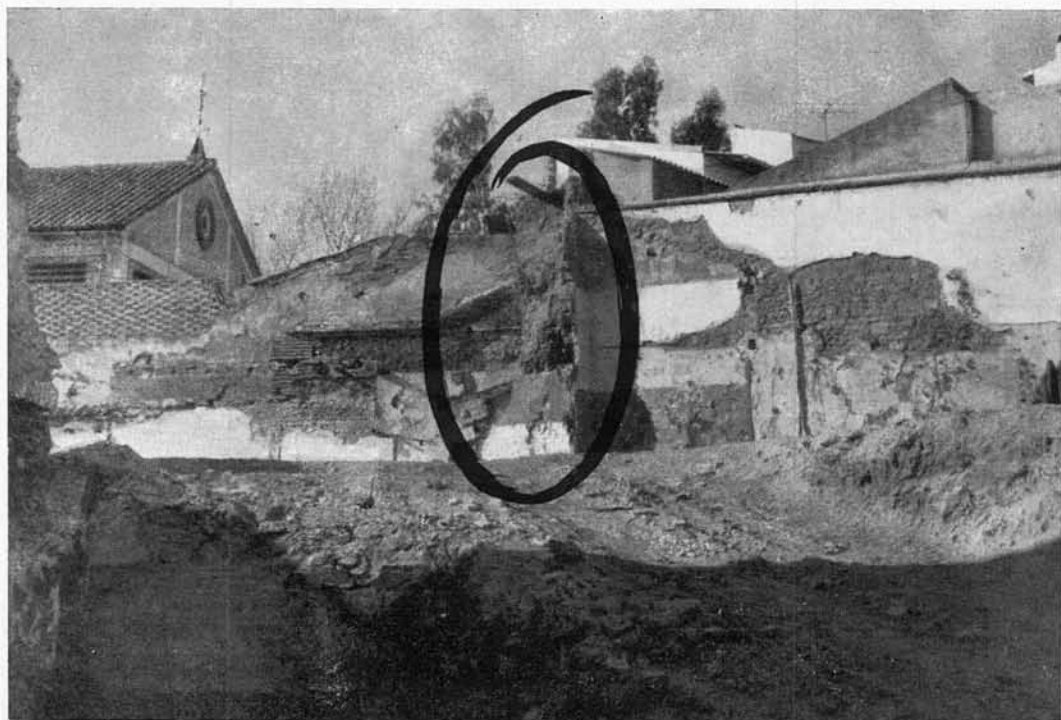


Arco de entrada desde el exterior, al recinto murado

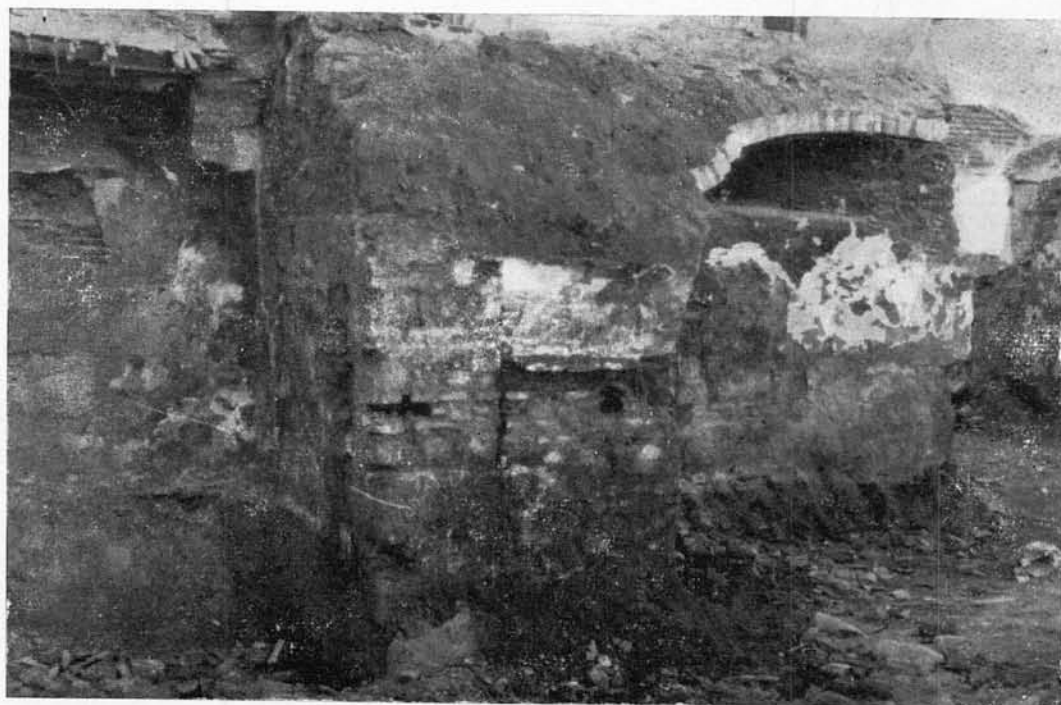




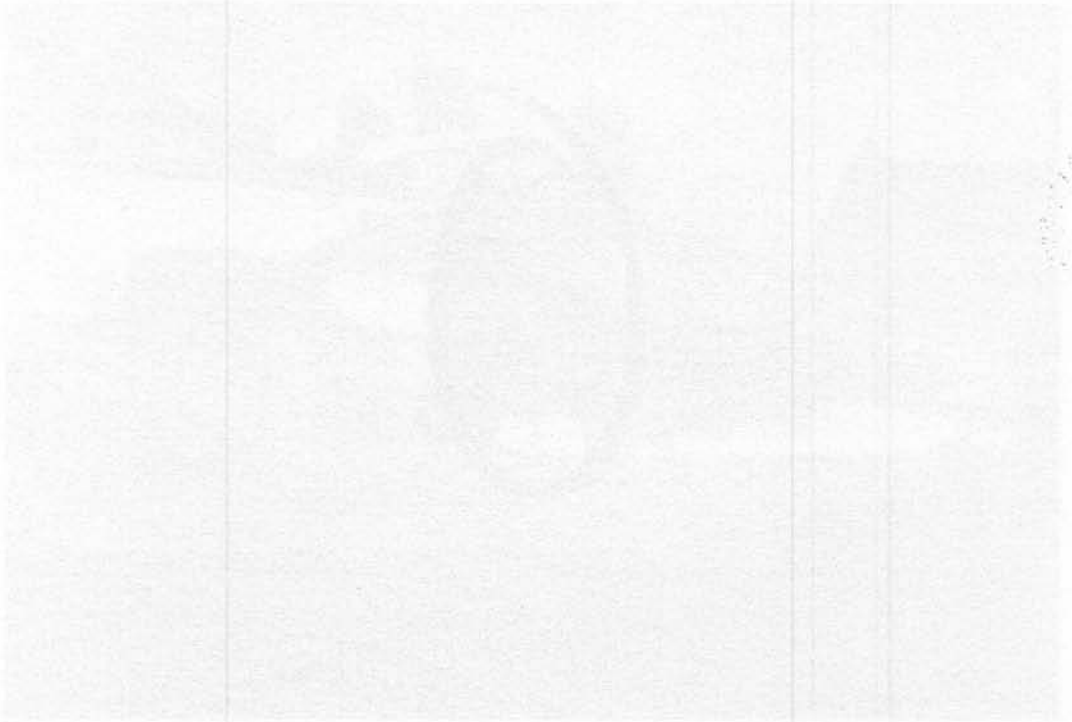
Torre de Belén (fachada Este) donde estuvieron instaladas las campanas



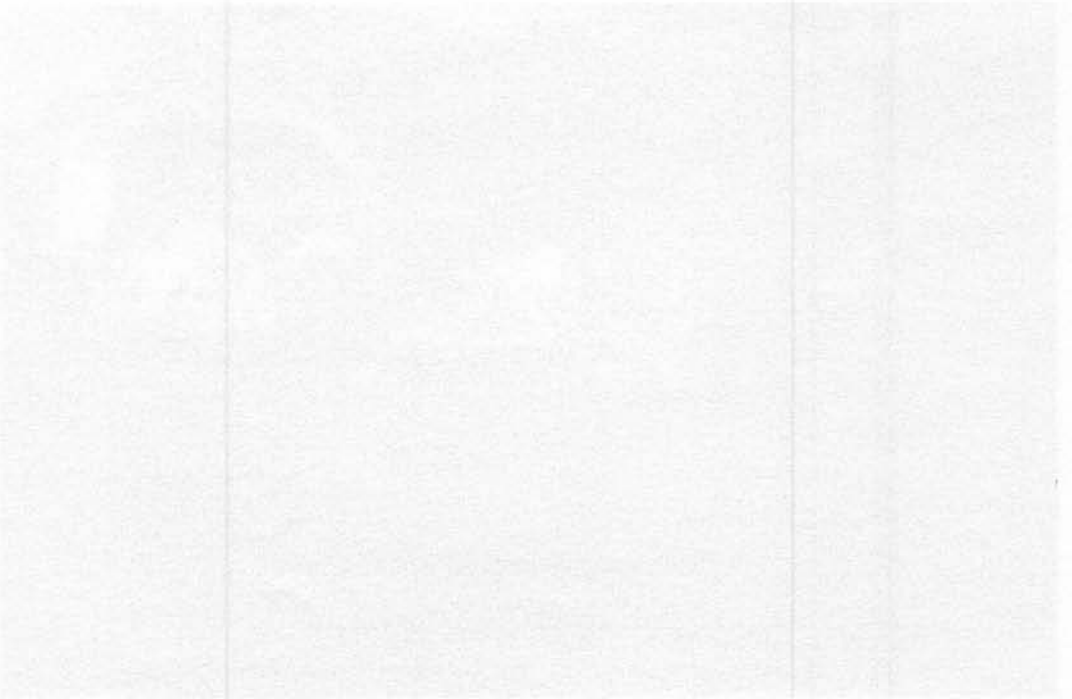
Al fondo, inicio de la muralla recientemente destruida



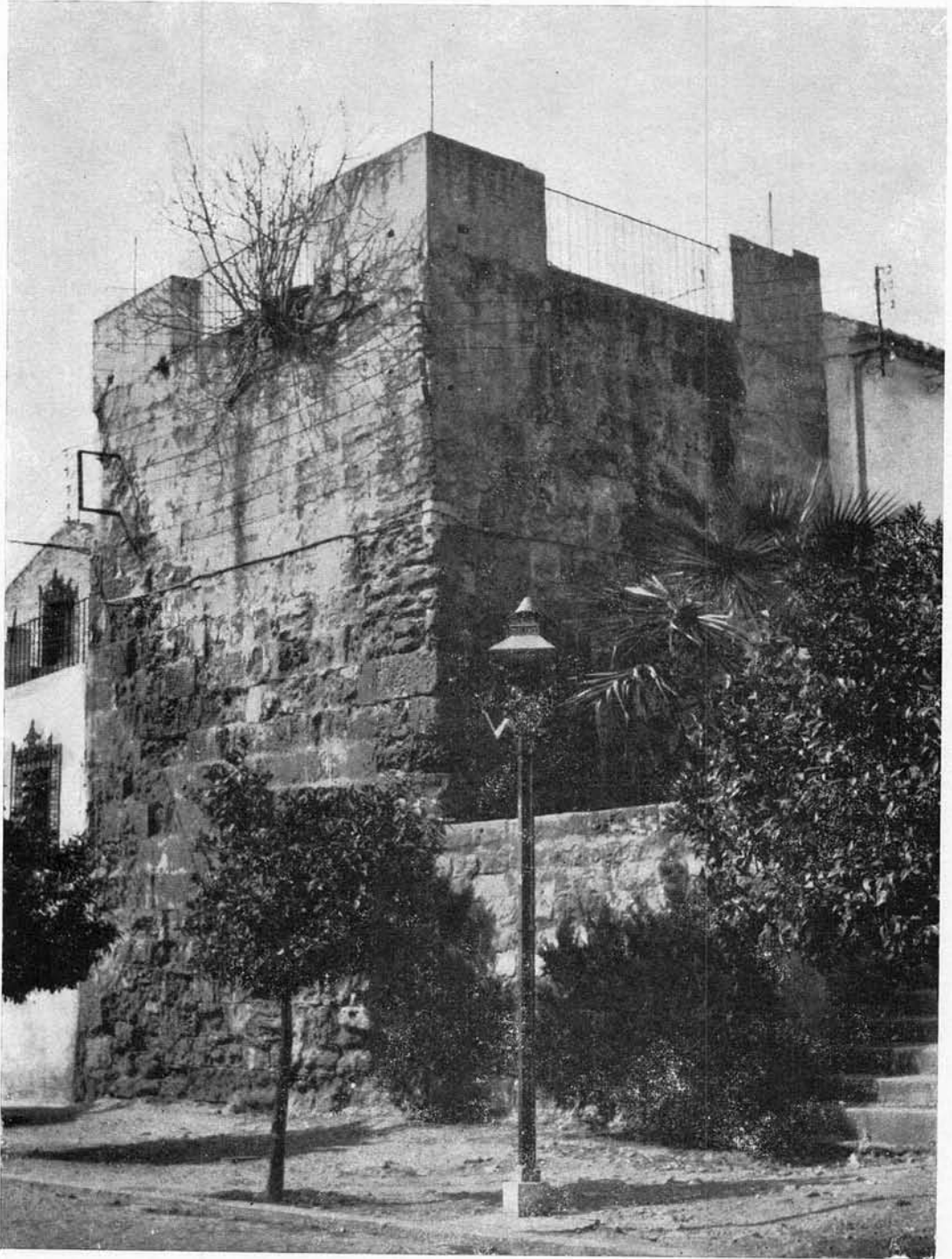
Torreón de refuerzo de la muralla destruida (continuación foto superior)



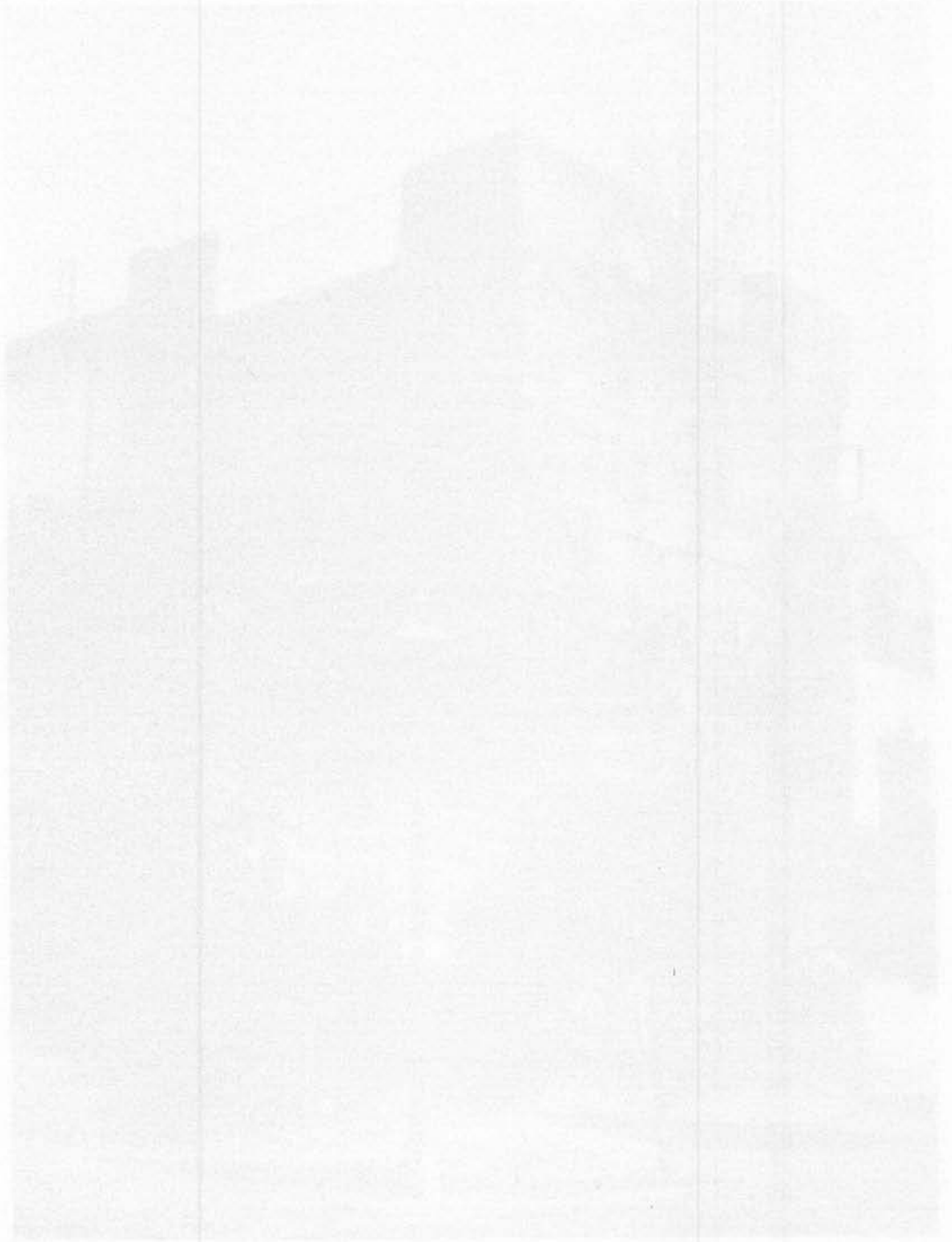
At the time of the investigation, the following information was obtained:



The following information was obtained from the investigation:



Torreón esquina Campo Santo de los Mártires y Caballerizas Reales



Faint, illegible text, likely a caption or description of the building shown in the image above.

- (27) — 2,13 mts. hemos medido en el camino de ronda que corre a todo lo largo de la muralla y 2,25 en la parte inferior de la misma.
- (28) — R. Castejón. Córdoba Califal. B. R. A. de Córdoba n.º 25. año 1929. pág. 279.
- (29) — Pedro Díaz de Ribas. Las piedras de Córdoba. Mss. del Ayuntamiento de Córdoba. pág. 27.
- (30) — Vázquez Venegas. Ms. de la Comisión Provincial de Monumentos. libro 272. fol. 126.
- (31) — Luis M.^a Ramírez de las Casas-Deza. ob. cit. pág. 345.
- (32) — Anales de la Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba. año 1926.
- (33) — R. Castejón. Córdoba Califal, ob. cit. pág. 267-268.
- (34) — Leopoldo Torres Balbás. Ars. Hispaniæ. Tomo IV. pág. 30 y ss.
- (35) — Leví Provençal. - ob. cit. Tomo V. pág. 428.
- (36) — id. id. ob. cit. Tomo V. pág. 430. nota 40. (se hace eco de una noticia que da Madrazo en el tomo de Córdoba correspondiente a la obra *España y sus monumentos*).
- (37) — R. Ramírez de Arellano. ob. cit. Tomo IV. pág. 172.
- (38) — Vázquez Venegas. Ms. cit. fol. 126.
- (39) — R. Castejón Córdoba Califal. ob. cit. pág. 279.
- (40) — El 26 de enero de este mismo año 1972. - Noticia dada por don Rafael Castejón en "El Correo de Andalucía", 29-2-72.
- (41) — R. Castejón. Córdoba Califal. ob. cit. pág. 264.
- (42) — R. Ramírez de Arellano. - Juan Rufo, Jurado de Córdoba. pág. 22 y actas capitulares del mes de diciembre de 1569. Archivo Municipal.
- (43) — R. Castejón. Córdoba Califal. ob. cit. pág. 279.
- (44) — Aunque sabemos que en la ampliación de la Mezquita realizada por Almanzor, existen marcas de canteros cristianos.
- (45) — Intentaremos hacer un trabajo de Arqueología árabe cordobesa.

DOCUMENTO NUM. 1

En el nombre de Dios Padre e Hijo e Espíritu Santo que sson tres personas e vn Dios verdadero. Por quanto a los rreyes e a los principes que han poder de fazer e ordenar las leyes para quelos sus subditos tienpo de paz se ayen de rregir por las leyes que fablan de los estados que petencesçen a cada vno, e sson tenudos de guardar en tienpo dela paz; otrosi fazer e ordenar leyes que sson nesçesarias en tienpo dela guerra, e por quesse ayen de gouernar e guardar los sus subditos en tienpo dela guerra, que por assi en tienpo dela paz commo dela guerra se puedan derecha miente guardar; por ende nos don Johan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Portugal de León de Toledo de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira, e Ssenor de Lara e de Vizcaya e de Molina, estando enestas Cortes que agora fezimos aqui en Valladolid, estando connusco los infantes e perlados e duques e condes vizcondes e rricos omes e caualleros e escuderos e hijos dalgos e los procuradores delas Ordenes e delas çibdades e villas delos nuestros rregnos que venieron alas dichas nuestras Cortes e con consejo dellos, ve-yendo en commo por los rreyes onde nos venimos e por nos en diuersos tienpos fueron ordenadas leyes derechas por las queales los nustos ssubditos sse pueden e deuen gouernar derecha miente; pero por quanto nos fezimos algunas leyes que tannian ala fe catolica a que ssomos todos tenudos a guardar, o otras leyes por do biuiessem e sse ouiessem arregir los nuestros ssubditos assi en juyzio commo fuera de juyzio, las quales fueron ordenadas por nos en el anno que paso dela era de Cesar de mill e quatroçientos e veynte e hun annos, (1.383 d. de J. C.) en las Cortes que fezimos en la çibdat de Ssegouia, pero por nuestros negoçios que ouimos de entender non podimos mandar las llegar a efecto; e nos agora parando mientes en commo las dichas leyes eran muy buenas e prouechosas a los nuestros rregnos e subditos naturales, agoramandamos quelas dichas leyes e cada una dellas ssean auidas por leyes e ssean tenudos alas guardar en todos los nuestros rregnos así en juyzio como ffuera de juyzio e asi en la nuestra (corte) como cada una de las çibdades e villas e logares delos nuestros rregnos. E por que especial miente cunple agora anuestro seruicio e a prouecho delos nuestros rregnos ordenar algunas cosas, especial miento cerca delos negocios delos caualleros e delas armas e delas soldadas que son adar a los caualleros e escuderos e otras perssonas que fueren en nuestro seruicio; por ende mandamos ordenar e ordenamos estas leyes que sse siguen.

1. Commo todos los omnes deuen estar armados de armas espirituales para sse defender delas asechanzas del diablo ssegunt la Santa Escritura, bien asi los que an guerra deuen estar armados de armas tenporales para sse defender de ssus enemigos e para los conquistar con la ayuda de Dios; por ende ordenamos e mandamos que todos los delos nuestros rregnos así clérigos como leygos, e de qual quier ley e condiçion que sean, que ayen de veynte annos arriba e de ssessenta ayuso, sean tenudos de auer e tener armas enesta guisa:

Todos los omnes que ouieren quantia cada vno de veynte mill mr. o dende arriba, que sean tenudos de tener cada vno hun arnes conplido en que aya cota e ffojas o pieza con ssu faldon, e con cada vno destos, quixotes e canelleras e abanbraços e luas, e baçineete con su camal, o capellina con su gonguera, o yemol e glaue e estos

que o facha e daga; pero quelos del Andaluzia, que ouieren la dicha quantiam que ssean tenudos de tener armas ala gineta, las que complieren para armar hun omme de cauallo ala gineta.

Todo los otros que ouieren quantia de tres mill mr. o dende arriba, que tenga cada vno lança e dardo e escudo e fojas e cota e baçinete de fierro sin carnal, o capellina e espada o estoque o cuchello conplido, e los que ouieren quantia de dos mill mr. o dende arriba fasta en quantia de tres mill mr. que tenga cada vno lança e espada, o estoque o cuchello conplido e baçinete o capellina e escudo.

Todo los que ouieren quiantias de seyscientos mr. o dende arriba fasta en quantia de dos mill mr. que tenga cada vno vna ballesta de nuez e de estribera con cuerda e auancuerda e çinto e un carcaxe con tres dozenas de pasadores.

Todos los ommes que ouieren quantia de quatroçientos mr. o dende arriba fasta seysçientos mr. que tengan cada vno vna lanç e hun dardo e hun escudo.

Todos los ommes que ouieren quantia de dozientos mr. fasta en quantia de quatroçientos mr., ssean tenudos cada vno dellos a tener vna lança e hun dardo; e los ommes que non ouieren quantia de dozientos mr. ahon que non ayan al ssi los cuerpos, ssean tenudos a tener lança e dardo e fonda, si fueron sanos de sus miembros; e esto quello fagan e cumplan assi de que este nuestro ordenamiento fuese publicado en las çibdades e villas donde ay yglesias catedrales fasta sey semanas. E mandamos a todos los perlados, que an tenporalidat, quello fagan publicar en sus lugares de oy que es nuestro ordenamiento es publicado fasta veynte e çinco dias primeros siguientes, sopena de la nuestra merçet; e atodos los procuradores delos senores e delas çibdades e villas delos nuestros rregnos quello fagan publicar enel dicho termino de veynte e çinco dias, so pena dela nuestra merçet e de diez mill mr. para la nuestra cámara. E sobresto mandamos a todas las justicias delos nuestros rregnos que los fagan todo assi tener e guardar en sus logares e jurdiçiones, costreniendo e apremiando a todos los sobre dichos por los cuerpos e por los algos fasta quello ffagan e cunplan ansi. E mandamos que desde el dicho plazo en adelante que fagan fazer alardes seys vezes en el anno, de dos en dos meses, e alos que non ffallaren aguisados con armas, cada vno enla manera que dicha es, quelos prendan los cuerpos e los tengan presos e bien rrecabdados, e non los dedes sueltos nin fiados fasta que tengan las dichas armas, e paguen en pena para el rreffazimiento delos muros del logar do esto acaesçiere otro tanto commo es el valor delas dichas armas que así an de tener. Pero quelos perlados apremien asus clerigos quello guarden así, e que fagan sobrello las costituciones que entendieren que cumplen

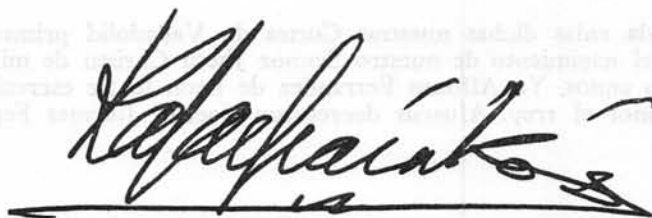
Dada en las dichas nuestras Cortes de Valladolid primero día de diziembre, del anno del naçimiento de nuestro Sennor Jhesu Christo de mill e tresientos e ochenta y çinco annos. Yo Alfonso Ferrandez de Leon lo fiz escreuir por mandado de nuestro Sennor el rrey. Aluarus decretorun doctor. Joannes Ferrandez vidit.

DOCUMENTO NUM. 2

Don Enrique por la gracia de Dios rey de castiella de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoba de mursia de jahen del algarbe de algesiras de lara de vizcaya de molina avos el concejo de la muy noble cibdat de cordova salud e gracia seepades q vi vuestras peticiones selladas con vuestro sello q me enbiastes con ruy mendez de soto mayor mi basallo veynte y quatro desa cibdat entre las cuales desides quel mi alcazar biejo q es detras del alcazar nueuo desa dicha cibdat q es un corral despo- blado en que no ay casas ninguna el qual desides q no aprouecha cosa alguna al dicho mi alcazar nuevo ni amy e q acordasteis delo dar apobladores para qlo opblasen e fagan sus casas para q moren con sus mujeres e sus fijos Et q estos q así poblaren ent dicho corral q sean vallesteros de vallesta por q desides q es cosa q cumple mucho amy serbicio e apoblamiento y prouecho dela dicha Cibdat. Et por quanto nolo pedistes fazer lo q dicho es sin my lizencia et mandado q me pediades merced dicho mi alcazar nuevo ni amy e q acordasteis delo dar apobladores para qlo poblasen como dicho es segun mas _____ mente se contiene enlas dichas buestras peticiones. Sabet q me place que los dichos vallesteros de vallesta pueblen e moren e fagan sus casas en el dicho corral con tanto q no embarguen la entrada e salida alos dichos mis alcazares nuevos. Otro si alo q desides q vos fue mostrada una mi carta q mande dar etc., etc... *(la continuación se refiere al arrendamiento de la fruta).*

Dado en villar Pedroso doze dias de marzo del año de nuestro señor jesucristo de mill trezientos noventa y nueve annos.

ARCHIVO MUNICIPAL de Córdoba. — Sección 1.^a - Serie 2.^a - Documento núm. 33. - fol. 5 vt.^o



Nota: Las fotos y dibujos son del autor de este trabajo.